Auto de sustanciación
RAD. 2020-00334-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la demandada DANIELA SIERRA SABOGAL, se le tiene notificada por conducta concluyente del auto calendado al 8 de septiembre del 2020, donde se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 301 del Código General del Proceso; a partir de la presentación del memorial, esto es, desde el día 22 de febrero del año que corre. En tal razón, desde el día siguiente, contaba la demandada, con el término de tres (03) días para solicitar las copias del traslado, vencido los cuales comenzaría a correr el término para pagar o excepcionar.

Sin embargo, y como quiera que la demandada DANIELA SIERRA SABOGAL, solicitó copia del expediente, por secretaría, remítase el enlace del expediente al correo electrónico dsierrasabogal92@gmail.com.

Por lo anterior, no hay lugar a realizar el emplazamiento ordenado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 4 de marzo de 2021 NRO. ESTADO :
 EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da163224ab1620a9fdab4b1fed5222f52c8c26f54774bef05b254182cbeec4a**
Documento generado en 03/03/2021 09:39:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica